



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN
ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCOMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :-: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCIÓNES
5 ptas. palabra
Págs adelantados

Año 1980

Martes 29 de julio

Número 171

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Instrucción número dos

Don Román García Maqueda, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en autos de menor cuantía que se hará mención, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a siete de julio de mil novecientos ochenta. Vistos por el Ilmo. señor don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. dos de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía tramitados ante este Juzgado y entre partes, de una, como demandante, la comunidad de propietarios de la casa núm. tres de la calle Fuentecillas, de Burgos, representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendida por el Letrado don Santiago Dalmau Moliner; y de otra, como demandados, don Julián Rojo Conde, mayor de edad, casado, militar retirado, de Burgos; doña María Jesús Rojo Revilla, mayor de edad, casada, empleada, de Burgos, y doña María Cruz Rojo Revilla, mayor de edad, soltera, empleada, de Burgos, allanados a la demanda, y don José María Rojo Revilla, mayor de edad, cuyas demás circunstancias se des-

conocen, vecino que fue de Burgos, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad.

Resultando:
Considerando:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la comunidad de propietarios de la casa núm. 3 de la calle de Fuentecillas, de Burgos, debo condenar y condeno a los demandados, don Julián Rojo Conde, don José María, doña María Jesús y doña María Cruz Rojo Revilla, como copropietarios-coherederos de la vivienda mano izquierda, del piso tercero, de la casa núm. tres, del Paseo de Fuentecillas, de Burgos, a que abonen a la demandante, conjunta y mancomunadamente, la cantidad de ochenta y dos mil seiscientos diecinueve pesetas, e imponiendo a dichos demandados el pago de las costas procesales causadas. Notifíqueseles esta sentencia, personalmente, si así lo solicita la parte actora, dentro del plazo de cinco días, haciéndolo en otro caso por edictos, en la forma prevenida en la Ley Procesal Civil. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José María Azpeurrutia. — Rubricado".

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior resolución por el Ilmo. señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual doy fe. — R. G.^a Maqueda. — Rubricado.

Para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal a los demandados en estos autos, expido el presente que firmo en Burgos, a quince de julio de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Román García Ma-

queda. — V.º B.º El Magistrado-Juez (ilegible).

4364.—2.995,00

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. dos de la ciudad de Burgos y su partido, en providencia dictada con esta fecha, en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 39 de 1974, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra don Telesforo Galietero Tornero y otros, sobre reclamación de 64.285,77 pesetas de resto de principal y 75.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de liquidación, se cita de remate por medio de la presente a dicho demandado, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve días, comparezca en autos, personándose por medio de Procurador en este Juzgado, oponiéndose a la ejecución de convenirle, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado en rebeldía, siguiendo los autos su curso sin volver a citarle ni hacerle más notificaciones que las prevenidas en la Ley. Al propio tiempo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos presentados, se hallan a su disposición en Secretaría del Juzgado, pudiendo recogerlas en días y horas hábiles, y que no se ha practicado embargo en bienes del mismo por desconocer su existencia.

Burgos, catorce de julio de mil novecientos ochenta. — El Secretario (ilegible).

4362.—1.780,00

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
URBANISMO

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

La Comisión Provincial de Urbanismo, en su reunión celebrada el día 9 de julio de 1980, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.º Aprobó definitivamente el Plan Parcial de Ordenación Urbana Camino de Pizarro, en Aranda de Duero.

2.º Aprobó definitivamente la Reforma Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Lerma, de conformidad al proyecto presentado, con las observaciones y limitaciones contempladas en el acuerdo.

3.º Aprobó el proyecto de reparcelación del polígono definido por las calles Avda. Eladio Perlado, Victoria, 3-30 y Arzobispo Castro, en el Polígono G-8 Gamonal, Burgos.

4.º Denegar la aprobación de proyecto básico de dos viviendas unifamiliares en Quintana Martín Gálíndez, para D. Antonio y D. Manuel González Ruiz, por entender la Comisión Provincial de Urbanismo que no puede acogerse a la excepción del artículo 85.2 de la Ley del Suelo.

5.º Aprobó definitivamente solicitudes de edificación sobre suelo no urbanizable de los proyectos que a continuación se indican, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.2 de la Ley del Suelo, siguiendo el procedimiento previsto en el art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística:

— Proyecto de vivienda unifamiliar para D. Francisco Serrano Broto, en Villasur de Herreros.

— Proyecto de construcción de refugio para D. Angel García Martínez, en San Vicentejo (Condado de Treviño).

— Proyecto de construcción de vivienda unifamiliar en Ameyugo, para D. Andrés Urgoiti Estévez.

— Proyecto básico para construcción de vivienda unifamiliar para D. Daniel González García, en Barbadillo del Mercado.

— Proyecto de nave agrícola para D. Basilio Rodrigo, en Cardeñadizo.

6.º No tramitar el proyecto de tres viviendas en Villaciencio para

D. Juan Ruiz García, D. Tomás Mariscal y D. José Herrera, como excepción prevista en el art. 85.2 de la Ley del Suelo, por entender la Comisión que el terreno puede considerarse como prolongación del caso urbano.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley del Suelo, significando que contra los presentes acuerdos cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en plazo de quince días, contados a partir de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 233 de la Ley del Suelo.

Burgos, a 14 de julio de 1980. —
El Delegado Provincial (ilegible).

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Convenio Colectivo Provincial para las empresas dedicadas a las actividades de «Talleres de Tintorerías, Despachos a comisión, Lavanderías y Planchado de ropa».

Artículo 1. — *Partes contratantes.* El presente Convenio Colectivo se concierta dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva, entre los representantes de los trabajadores, pertenecientes a la CSUT y los representantes de los empresarios pertenecientes a la Asociación Provincial de Empresarios de Tintorerías, Limpieza, Lavanderías y Planchado de Ropa, integrada en la FAE.

Art. 2. — *Ambito funcional.* Los preceptos de este Convenio Colectivo Sindical de trabajo obligan a las empresas cuya actividad sea la de Talleres de Tintorerías, Despachos a Comisión, Lavanderías y Planchado de Ropa, regidas por la Ordenanza Laboral para las industrias de Tintorerías y Limpieza, Lavanderías y Planchado de Ropa de 1-XII-1972.

Art. 3. — *Ambito territorial.* El presente Convenio obliga a todas las empresas presentes y futuras cuyas actividades vienen recogidas en el art. 2.º del presente Convenio, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital y provincia, aun cuando

las empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia.

Art. 4. — *Ambito personal.* Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal que, durante su vigencia, trabaje bajo la dependencia de las empresas referidas.

Art. 5. — *Ambito temporal.* El Convenio entrará en vigor el día 1.º de junio de 1980, siendo su duración de un año, finalizando el 31 de mayo de 1981.

Se prorrogará de año en año, si no es denunciado por alguna de las partes contratantes con trece meses de antelación a la fecha de vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 6. — *Compensación.* Las mejoras establecidas en este Convenio serán compensables con las de carácter general, que anteriormente rigieran, y absorbibles por las que pudieran establecerse por disposición legal.

Art. 7. — *Absorción.* Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos pactados, sólo tendrán eficacia si, globalmente considerados y sumados con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éstos. En caso contrario, se considerarán absorbidos y compensados con cualquiera otras actualmente concedidas por las empresas.

Art. 8. — *Garantía "ad personam".* Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Art. 9. — *Comisión paritaria.* Se crea la Comisión paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo.

La Comisión paritaria estará integrada por un Presidente designado de común acuerdo por empresarios y por trabajadores y por dos vocales en representación de los trabajadores designados por CSUT y dos empresarios designados por la Asociación Provincial de Empresarios de Tintorerías, Limpieza, Lavanderías y Planchado de Ropa.

Art. 10. — *Salarios.* Estimada de justicia social el mejorar la situación de los productores afectados por este Convenio, se modifica la

tabla de salarios que, hasta la fecha, venía rigiendo en la forma que se indica seguidamente.

Plus de transporte. — Se establece

—con carácter indemnizatorio— un plus de transporte de 500 pesetas mensuales para todos los trabajadores.

TABLA SALARIAL

	Salario Diario	Mensual Plus Transporte
<i>Personal de talleres:</i>		
Encargado/a	985	500
Oficial de primera	934	500
Oficial de segunda	913	500
Oficial de tercera	871	500
Especialista	861	500
Peón	850	500
Aprendices de 14 y 15 años	333	500
Aprendices de 16 y 17 años	519	500
<i>Personal de despachos:</i>		
Encargado/a	871	500
Oficial de primera	861	500
Ayudante/a	850	500

Art. 11. — *Beneficios.* Se establece una gratificación con motivo de la festividad de Ntra. Sra. del Pilar, cuya cuantía será de 30 días de salario pactado en este Convenio y será abonado el 11 de octubre de cada año.

Art. 12. — *Vacaciones.* El personal sujeto a este Convenio, tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales.

Art. 13. — *Jornada intensiva.* En las empresas donde esto sea posible, podrá acordarse la jornada intensiva durante los meses de verano.

Art. 14. — *Accidente y enfermedad.* En caso de accidente de trabajo ocurrido dentro de la empresa, los trabajadores percibirán desde el primer día el 100 por 100 de su retribución. En los accidentes laborales que ocurran fuera del centro de trabajo, los trabajadores percibirán el 90 por 100 de las retribuciones reales por ellos percibidas en el mes anterior.

En caso de incapacidad laboral transitoria por enfermedad, los trabajadores percibirán el 100 por 100 de sus retribuciones a partir del día 14 de dicha enfermedad.

Art. 15. — *Licencia por matrimonio.* En caso de matrimonio del trabajador, éste disfrutará de una licencia retribuida de 15 días, teniendo opción de acumular la mitad de

las vacaciones a dicha licencia por matrimonio.

Art. 16. — *Ropa de trabajo.* La empresa facilitará al personal de taller una prenda de trabajo al año, de modo que el trabajador tenga siempre dos prendas de trabajo en juego.

Art. 17. — En caso de que el trabajador realice trabajos excepcionales tóxicos, penosos y peligrosos, percibirán un plus del 10 por ciento de su retribución durante el tiempo en que estuviera sometido a ese trabajo. La determinación de la excepcional toxicidad, penosidad o peligrosidad de los trabajos corresponden a la autoridad laboral.

Art. 18. — *Productividad.* Como compensación a las mejoras económicas que por este Convenio se establecen, los productores se comprometen a realizar una más perfecta productividad, exacta puntualidad y esmerada pulcritud y constancia en la ejecución de los trabajos a su cargo.

Art. 19. — *Disposición final.* A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este Convenio, será de aplicación la Ordenanza para las Industrias de Tintorerías y Limpieza, Lavanderías y Planchado de Ropa de 1-XII-1972, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales en vigor.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

En cumplimiento de lo preceptuado por el art. 119.1 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, a los efectos de que puedan ser examinados los documentos y presentarse reclamaciones contra los mismos, se hace saber que está expuesto al público en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, el pliego de condiciones, aprobado en sesión plenaria del pasado día doce de junio del año en curso, que ha de regir en el concurso de anteproyecto con opción a realización de obra y otorgamiento de concesión administrativa para un aparcamiento subterráneo de automóviles en la Plaza de la Cruzada de la ciudad de Burgos.

Burgos, 18 de julio de 1980. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

De conformidad con lo establecido en las bases que han de regir el concurso convocado por acuerdo de este Ayuntamiento de 11 de abril de 1980, para proveer en propiedad una plaza de Conserje del Polideportivo Municipal, han sido admitidos los siguientes aspirantes:

D. Martín Gayangos Carrera.
D. Nemesio Martínez Calzada.
Excluidos: Ninguno.

El Tribunal que ha de juzgar y fallar el concurso estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: D. Julián Pérez Peña, primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

Vocales:

D. Miguel Angel Prieto Sáez, Secretario General de la Corporación, funcionario designado por la Comisión Permanente.

D. Francisco Ezquerro Marín, Concejal designado por la misma.

D. José M.^a Bombín Repiso, Jefe de la Unidad Básica de Administración Local; suplente: D. Antonio Lorenzo Barba, en representación de la Dirección General de Administración Local.

D.^a Rosario Polo Guillén; suplente, D. Pedro Luis Peña Sáez, en representación del profesorado oficial.

Secretario: D. José María Rivera

Arnáiz, Oficial 1.º del Ayuntamiento, salvo que recabe para sí esta función el Secretario de la Corporación.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en las bases 4.ª y 5.ª de las que han de regir el expresado concurso, y en los arts. 5.º y 6.º del Reglamento para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Briviesca, a 14 de julio de 1980. — El Alcalde, Víctor Gredilla Vesga.

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, de fecha 14 de julio de 1980, ha resultado aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada por esta Corporación Municipal, para la provisión en propiedad de 17 plazas de Guardia de la Policía Municipal.

Admitidos:

- 1.—Santiago Urruchi Tobalina.
- 2.—Francisco Benítez Martínez.
- 3.—Felicísimo González Hermosilla.
- 4.—Isabel Arroyo Sagredo.
- 5.—José M.ª Alonso Núñez.
- 6.—Luis Miguel Ceballos Casado.
- 7.—Luis Villarán Gutiérrez.
- 8.—Ángel Alonso Puras.
- 9.—Francisca Rescalvo Gómez.
- 10.—Santos M.ª Jorde Jorde.
- 11.—Adolfo Cascón Andrada.
- 12.—M.ª del Otero López Rojo.
- 13.—Pedro Javier Torres Pinedo.
- 14.—Jesús Enrique Cascón Andrada.
- 15.—Antonio Fuente Arciniega.
- 16.—Serafín Martínez García.
- 17.—Félix Martínez Fernández.
- 18.—M.ª Visitación Hierro Hermosilla.
- 19.—Roberto García Mateo.
- 20.—Jesús Romero Pinto.
- 21.—Lourdes Santamaría Ortega.

Excluidos:

Ninguno.

Asimismo por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 14 de julio de 1980, ha resultado aprobada la composición del Tribunal calificador que ha de actuar en dicha oposición, en la forma siguiente:

Presidente.

Titular: D. José Luis Anuncibay Fuentes, Alcalde-Presidente del Ex-

celentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Suplente: D. Martín Villarejo Bravo, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Vocales.

En representación de la Dirección General de Administración Local.

D. José M.ª Bombín Repiso, Jefe Accidental de la Unidad Básica de Administración Local en Burgos.

En representación del Profesorado Oficial.

Titular: D. Jesús Mazariegos Pajares, Profesor del Instituto Nacional de Bachillerato de esta ciudad.

Suplente: Doña Milagros Martínez Sarasua, Profesora del Instituto Nacional de Bachillerato de esta ciudad.

En representación de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Titular: D. Carlos Mayorga Fernández.

Suplente: D. Ángel González-Marrón de la Fuente.

D. José Antonio Aguillo Ramos, Aparejador Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

D. Juan Antonio Torres Limorte, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, que actuará también de Secretario del Tribunal.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, concediéndoles un plazo de 15 días hábiles para que puedan recusar a los miembros del Tribunal si concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Igualmente se ha verificado el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes, y ha quedado fijado el día de celebración del primer ejercicio, lo que se hace público por medio del presente anuncio conforme al siguiente detalle:

Orden de actuación que ha resultado del sorteo.

- 1.—Antonio Fuente Arciniega.
- 2.—M.ª del Otero López Rojo.
- 3.—Jesús Romero Pinto.
- 4.—Jesús Enrique Cascón Andrada.
- 5.—Felicísimo González Hermosilla.
- 6.—M.ª Visitación Hierro Hermosilla.
- 7.—Adolfo Cascón Andrada.

- 8.—Félix Martínez Fernández.
- 9.—Roberto García Mateo.
- 10.—Serafín Martínez García.
- 11.—Luis Miguel Ceballos Casado.
- 12.—Francisca Rescalvo Gómez.
- 13.—Ángel Alonso Puras.
- 14.—Isabel Arroyo Sagredo.
- 15.—Francisco Benítez Martínez.
- 16.—Luis Villarán Gutiérrez.
- 17.—Santiago Urruchi Tobalina.
- 18.—Santos M.ª Jorde Jorde.
- 19.—Lourdes Santamaría Ortega.
- 20.—José M.ª Alonso Núñez.
- 21.—Pedro Javier Torres Pinedo.

Lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

Lugar: Casa Consistorial del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Día: 4 de septiembre de 1980.

Hora: 10 de la mañana.

Miranda de Ebro, a 16 de julio de 1980. — El Alcalde, José Luis Anuncibay Fuentes.

AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA DE BURGOS

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, en sesión celebrada al efecto, acordó en principio, una vez otorgada la desafectación de los antiguos edificios escolares, existentes en este municipio y de propiedad de este Ayuntamiento, en unión de los antiguos edificios, Casa Concejo y casa del pastor, desafectar del uso público y subsiguiente incorporación al grupo de bienes de propios, los edificios siguientes:

Antiguo edificio Escuela, antigua casa del Sr. Maestro, antigua Casa de Concejo y antigua casa del pastor o guarda. Por haber sido clausurados y dada su actual estado de conservación, haber acordado instruir expediente de enajenación de dichos edificios.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, a fin de que durante el plazo de un mes, puedan formularse cuantas reclamaciones se crean oportunas contra indicados acuerdos.

Saldaña de Burgos, 15 de julio de 1980.—El Alcalde, María Candelas Moreno Ortiz.